



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná

[J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro

Tel. 5760302

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Numero Proceso: 20-178-3105-001-2019-00133-00

Ciudad: CHIRIGUANÁ – CESAR.

Fecha: 28 de julio de 2020. Hora. 3:00 P.M.

Fecha de Inicio Audiencia: 03:14: 57 P.M. del 28 de julio de 2020.

Fecha Final Audiencia: 04:12:30 P.M. del 28 de julio de 2020.

*Solicitud: Instalación  
Identificación*

*Solicitud: Sentencia  
Sin Recurso  
Finalización*

Sujetos del Proceso:

**DEMANDANTE:** DAIRO JOSE ALVARADO RADA.

**DEMANDADA:** IMC SOLUCIONES S.A.S.

**JUEZ:** MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

**APOD. DEL DEMANDANTE:** INGRID CADENA VELEZ.

**APOD. DE LA DEMANDADA:** NO ASISTIO.

**IDENTIFICACION DE LAS PARTES:** ASISTENTES RECONOCIDOS EN EL PROCESO. SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA AUDIENCIA SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA LIFESIZE OFRECIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. EL DESPACHO LE RECONOCE PERSONERIA JCA A LA DRA INGRID CADENA VELEZ, QUEIN A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO APORTO PODER CONFERIDO A ELLA POR EL DEMANDANTE PARA QUE LO REPRESENTE EN ESTA AUDIENCIA. EL DESPACHO LE RECONOCE PERS. JCA PARA ACTUAR COMO APODERADA JUD. DEL DEMANDANTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE A ESTA AUDIENCIA NO ASISTIO LA PARTE DEMANDADA NI SU APODERADO JUDICIAL. EL REP. LEGAL DE LA DEMANDADA ENVIO A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO EXCUSA PARA NO ASISTIR A ESTA AUDIENCIA APORTANDO INCAPACIDAD MEDICA. PARA EL DESPACHO NO ES VALIDA ESA INCAPACIDAD Y NO LA TENDRA EN CUENTA, PUESTO QUE PARA ESTA AUDIENCIA NO ES NECESARIO LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDADA SINO LA ASISTENCIA DEL APODERADO DE LA EMPRESA, QUIEN TAMPOCO ASISTIO A ESTA AUDIENCIA. NOTIFICACION EN ESTRADOS. **JUZGAMIENTO. PRIMERO.** DECLARESE QUE ENTRE EL DEMANDANTE DAIRO JOSE ALVARADO RADA Y LA EMPRESA INGENIERIA MECANICA Y OBRA CIVILES SOLUCIONES S.A.S. "IMC SOLUCIONES S.A.S.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CAMILO ANDRES RUEDA ROMANO, O QUIEN HAGA SUS VECES, EXISTE UN CONTRATO DE TRABAJO. **SEGUNDO.** DECLARESE QUE EL DESPIDO DEL DEMANDANTE DAIRO JOSE ALVARADO RADA, POR PARTE DE LA EMPRESA DEMANDADA INGENIERIA MECANICA Y OBRA CIVILES SOLUCIONES S.A.S. "IMC SOLUCIONES S.A.S.", FUE INEFICAZ. **TERCERO.** ORDENESE A LA EMPRESA INGENIERIA MECANICA Y OBRA CIVILES SOLUCIONES S.A.S. "IMC SOLUCIONES S.A.S.", A REINTEGRAR AL DEMANDANTE, DAIRO JOSE ALVARADO RADA, AL CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO AL MOMENTO DEL DESPIDO O A UNO DE IGUAL O SUPERIOR CATEGORÍA, ACORDE A SUS CONDICIONES DE SALUD, QUE LE PERMITA REALIZAR SU REHABILITACIÓN POR SUS PADECIMIENTOS DE SALUD, Y SU PROCESO DE CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE SU CAPACIDAD LABORAL. **CUARTO.** CONDENESE A LA EMPRESA INGENIERIA MECANICA Y OBRA CIVILES SOLUCIONES S.A.S. "IMC SOLUCIONES S.A.S.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CAMILO ANDRES RUEDA ROMANO, PAGARLE AL DEMANDANTE DAIRO JOSE ALVARADO RADA, LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, Y REALIZAR LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y

PENSIÓN, DEJADOS DE PAGAR DESDE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO, HASTA CUANDO SE VERIFIQUE EL REINTEGRO. **QUINTO.** ABSUÉLVASE A LA EMPRESA INGENIERIA MECANICA Y OBRA CIVILES SOLUCIONES S.A.S. "IMC SOLUCIONES S.A.S.", DE LAS DEMÁS PRETENSIONES INVOCADAS POR EL DEMANDANTE DAIRO JOSE ALVARADO RADA. **SEXTO.** CONDENESE EN COSTAS A LA EMPRESA INGENIERIA MECANICA Y OBRA CIVILES SOLUCIONES S.A.S. "IMC SOLUCIONES S.A.S.". REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CAMILO ANDRES RUEDA ROMANO, PROCÉDASE POR SECRETARÍA A LA LIQUIDAR LAS COSTAS, INCLUYENDO POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA EQUIVALENTE A CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. NOTIFICACION EN ESTRADOS. **SIN RECURSOS.** NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS EN ESTRADOS. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y ES FIRMADA POR LA SEÑORA JUEZ.

**MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.**  
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ.

**Firmado Por:**

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ**  
**JUEZ**  
**JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4abb0e8e8c8eb1d347952279461fcb98c3059b8ab3294cfcf62196b6de0a959**

Documento generado en 29/07/2020 11:29:02 a.m.